



Municipalidad Provincial de Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 788-2024-MPP/A.

Puno, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

El Informe N° 694-2024-MPP/GPP/SGP, Hoja de coordinación N° 162-2024/MPP/GAJ, Informe Técnico N° 001-2024-MPP/JCML-GIM, Informe N° 780-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0776-2024-MPP/GPP, Opinión Legal N° 58-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 26-2024-COALyR, ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-C/MPP, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el art. 46 inc. 46.1) del Decreto Legislativo N° 1440; del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece son modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. Asimismo, en el inc. 46.2) señala en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el art. 50 inc. 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440; del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, el art. 27, numeral 27.1) inc. b) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 694-2024-MPP/GPP/SGP, de fecha 16 de mayo del presente la Sub Gerente de Presupuesto, solicita la aprobación de la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario en atención al Informe N° 295-2024-MPP/JCML-GIM., de la Gerencia de Ingeniería Municipal, para el cumplimiento del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su





Municipalidad Provincial de Puno

reglamento convenio de inversión pública local entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Telefónica de Perú S.A.A., en amparo al artículo 8º de la Ley N° 29230 y en el marco del inc. 46.2) del artículo 46º y inc. 50.4) del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, por el importe de S/ 5'624,522.00 (Cinco millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintidós con 00/100 Soles) para el trámite de certificado de CIPRL de la ejecución del proyecto con CUI N° 2124066 "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO";

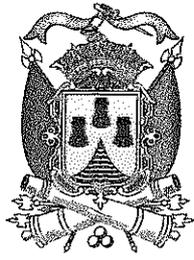
Que, mediante Hoja de coordinación N° 162-2024/MPP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se amplíe su informe técnico a efecto se precise si, el monto de S/ 363,317.86 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 86/100 Soles), también deberá ser incorporado en los recursos vía crédito suplementario, para el cumplimiento del Laudo Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP, del cual en el considerando OCTAVO de la parte resolutive señala: (...) Declarar FUNDADA pretensión accesoria a la cuarta pretensión principal de la demanda formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (...) se ordena a la Municipalidad Provincial de Puno realice todos los actos necesarios para que reconozca en el Certificado de Inversión Pública Regional y Local;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-MPP/JCML-GIM, la Gerencia de Ingeniería Municipal, previo análisis teniendo en consideración los antecedentes expuestos para el cumplimiento de la disposición del laudo arbitral de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, en el Expediente Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP y tramitar el certificado CIPRL por lo que solicitan en merito a la Hoja de Coordinación N° 343-2024-MPP/OSyLI, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones donde se remite información financiera del convenio y laudo arbitral donde en el convenio en su clausula quinta vierte literalmente el monto total de inversión para ejecución del proyecto que asciende a la suma de S/ 5'624,521.43, por otro lado el laudo arbitral ha sido fundado por el monto total de S/ 363,317.86. Por tanto, solicitan la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al presente año fiscal, a fin de tener la documentación completa para solicitar el certificado CIPRL ante el MEF y cumplir con lo dispuesto en el laudo arbitral;

Que, en merito al Informe N° 780-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 05 de junio de 2024, emitido por Sub Gerente de Presupuesto; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 776-2024-MPP/GPP, solicita la incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario, por el importe de S/. 5'624,522, para el trámite del certificado CIPRL de la ejecución del proyecto con CUI N° 2124066, asimismo, refiere que ha tomado conocimiento del fallo contenido en el Laudo Arbitral, por el monto de S/. 363,317.86, por lo que, ha procedido con efectuar el registro de la incorporación de recursos vía crédito suplementario por el monto de S/ 363,317.86 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 86/100 soles) para el cumplimiento del Laudo Arbitral, elevado a Gerencia Municipal mediante el Informe N° 76-2024-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, según la Opinión Legal N° 58-2024/MPP/GAJ del 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "ES VIABLE la suscripción de la Adenda correspondiente, con el OBJETO de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local, a efecto de establecer como monto total de inversión del proyecto "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212 - CUI N° 2124066, el monto de S/ 5'987,840 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) (...). Asimismo, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicha Adenda. (...) ES VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Modificación Presupuestal solicitada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...);





Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante el Dictamen N° 26-2024-COALyR de fecha 06 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "LA VIABILIDAD, de la suscripción de Adenda correspondiente, con el OBJETO de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Local, a efecto de establecer como monto total de inversión del proyecto "Construcción y mejoramiento de complejos deportivos en la ciudad de Puno, provincia de Puno - Puno" con Código SNIP N° 151212 - CUI N° 2124066, el monto de S/ 5'987,840 (cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) (...), dispuesto en el Laudo Arbitral del Caso Arbitral N° 0020-2021-0-CAP-CCPP. Asimismo, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicha Adenda. (...) Así mismo CONSIDERAN VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Modificación Presupuestal solicitada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-C/MPP del 18 de junio de 2024, el pleno del Concejo Municipal, decidió APROBAR la Incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario, por el monto total de S/. 5'624,521.43, para el cumplimiento del Convenio de Cooperación suscrito en el marco de la Ley N° 29230, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, y numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que establecen que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones son aprobados por el Concejo Municipal;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad al Art. 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario, por el monto total de S/. 5'624,521.43 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintiuno con 43/100 soles) para el cumplimiento del Convenio de Cooperación suscrito en el marco de la Ley N° 29230, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, y numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que establecen que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones son aprobados por el Concejo Municipal, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al Informe N° 776-2024-MPP/GPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

